



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.**- Bogotá D.C., febrero 25 de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó parcialmente la sentencia condenatoria y en su lugar ordenó que Colpensiones una vez reciba los valores de la cuenta individual de la demandante, proceda con el estudio del reconocimiento del derecho pensional, confirmó en lo demás e impuso costas de esa instancia a cargo de las demandadas. Sírvase proveer.

Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veintidos (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2018 00226 00			
DEMANDANTE	Flor María Quintero Álvarez	DOC. IDENT.	51.589.360
DEMANDADA	Colpensiones y Porvenir S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a **CUATRO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$4.000.000.00)** por la primera instancia a cargo de Porvenir S.A. y **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MLC (\$908.526.00)** por la segunda instancia a cargo de las demandadas y para cada una de ellas, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

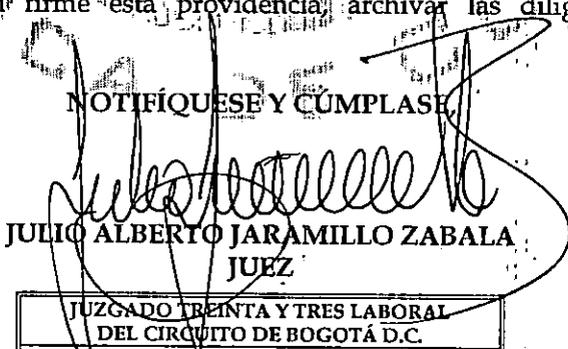
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	0
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$4.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$908.526.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$908.526.00
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$5.817.052.00</b>
Son: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.L.C.	

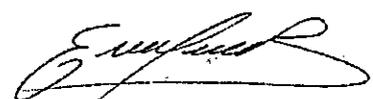
En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE MARZO DE 2022
Por ESTADO No. 033 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 <b>ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS</b> SECRETARIO